



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 104GG

**I.F. N°104/21.04.2025**  
I.F. N°93/07.04.2025  
I.F. N°66/18.03.2024

I.F. N°76/27.05.2022  
I.F. N°094/15.07.2021  
I.F. N°164/30.09.2020

## **Informe Financiero Complementario**

### **Proyecto de ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor**

**Boletines refundidos N° 12.451-13, 12.452-13 y 13.822-07**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N° 042-373) buscan perfeccionar el Proyecto de ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor.

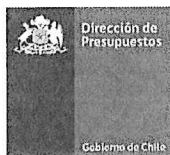
Así, incorpora la protección judicial efectiva dentro de los principios de la ley.

En relación con el acceso a la justicia, se agrega que los tribunales de justicia deberán promover y garantizar la debida diligencia y una atención preferente y prioritaria en todos los procesos judiciales en los que intervengan personas mayores en las calidades señaladas en el párrafo primero, asegurando siempre el respeto a las garantías del debido proceso. En los casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor, cuando esta sea interviniente en las mismas calidades referidas previamente, se priorizará la atención y se agilizará el procedimiento tratándose de las actuaciones efectuadas ante los tribunales de justicia.

Asimismo, respecto de las audiencias preparatorias, el tribunal citará a las personas del grupo familiar de la persona mayor, según corresponda, y a quienes puedan verse afectados por la dictación de una o más medidas de protección ordenadas en favor de la persona mayor. Durante la audiencia, el juez informará a quienes asistan a la audiencia el motivo de su comparecencia, sus derechos y deberes, y responderá las inquietudes que les surjan.

También indica que el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) deberá informar semestralmente a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y Diputadas, y a la Comisión del Senado que corresponda, las medidas implementadas y acciones legales y/o constitucionales interpuestas en favor de las personas mayores. El referido informe deberá publicarse en el sitio electrónico de dicho instituto.

Además, realiza otras modificaciones de referencia y redacción.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 104GG

**I.F. N°104/21.04.2025**  
I.F. N°93/07.04.2025  
I.F. N°66/18.03.2024

I.F. N°76/27.05.2022  
I.F. N°094/15.07.2021  
I.F. N°164/30.09.2020

## **II. Efectos las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Dado el carácter normativo de estas indicaciones, estas **no tendrán incidencia en el presupuesto fiscal.**

Las acciones encomendadas al INDH se realizarán con cargo a su dotación y presupuestos vigentes, así como a lo indicado en los Informes Financieros antecedentes.

## **IV. Fuentes de información**

- Indicaciones N° 042-373 al Proyecto de Ley para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor (Boletines N°s. 13.822-07, 12.451-13 y 12.452-13, refundidos).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 104GG

**I.F. N°104/21.04.2025**  
I.F. N°93/07.04.2025  
I.F. N°66/18.03.2024

I.F. N°76/27.05.2022  
I.F. N°094/15.07.2021  
I.F. N°164/30.09.2020

  
  
**DIRECTORA**  
**JAVIERA MARTINEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:

  
SUB  
DIRECTORA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
SUBDIRECCIÓN DE  
RACIONALIZACIÓN  
FUNCIÓN PÚBLICA